



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

# BOLETÍN OFICIAL

Año LXXXIX

Martes, 23 de junio de 2015

Número 5245

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana  
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA  
[www.melilla.es](http://www.melilla.es) - correo: [boletin@melilla.es](mailto:boletin@melilla.es)

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Imprime: UTE BOME

## SUMARIO

Página

### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

##### Contratación

**1353.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios de “Mantenimiento de las cámaras frigoríficas de los mercados, matadero y de almacenamiento de vacunas de la Dirección General de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Melilla, dependiente de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad”, a la empresa Servinel. 3691

**1354.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de servicio denominado “Servicios funerarios para atender a finados sin recursos, designados por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad y/o a requerimiento de los Juzgados y Tribunales de Melilla” a la empresa Servicios Funerarios Casa Calderón, S.L. 3693

**1355.-** Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de “Lote 14. Vacuna Meningitis C, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016”. 3695

**1356.-** Orden n.º 703 de fecha 19 de junio de 2015, relativa a desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del “Servicio de organización, gestión y actividades de los Campamentos Juveniles de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2015”. 3697

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Secretaría Técnica

**1357.-** Orden n.º 3243 de fecha 17 de junio de 2015, relativa a convocatoria régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de PYME, año 2015. 3698

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES** **Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

- 1358.-** Notificación a D. Antonio Chocan Domínguez y D.<sup>a</sup> Celia García Torrente. 3710
- 1359.-** Notificación a D. Zebdeh Mohamed Mohamed. 3711
- 1360.-** Notificación a D. Rosendo Andrés Quero Visiedo. 3712
- 1361.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Nadia Mohamed Bachir. 3713
- 1362.-** Notificación a D. Juan Manuel Miguelez Robles. 3714
- 1363.-** Notificación a D. Buzzian Mohamed Mohamed. 3715
- 1364.-** Notificación a D. Nour Eddine Mokthar Mohamed. 3716
- 1365.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Rachida Mimoun Hammou "Derdiz". 3717
- 1366.-** Notificación a D. Juan Muñoz Mohamed. 3718

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES** **Secretaría Técnica**

- 1367.-** Propuesta de Resolución Provisional correspondiente a la convocatoria para la concesión, mediante concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de "Talleres de Inglés de Verano 2015". 3719

## **MINISTERIO DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA**

- 1368.-** Notificación a D. Ibrahim Touni, en Juicio de Faltas Inmediato 23/2015. 3721



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**1353.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”, A LA EMPRESA SERVINEL.**

#### ANUNCIO

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios de **“MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 51/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: **“MANTENIMIENTO DE LAS CÁMARAS FRIGORÍFICAS DE LOS MERCADOS, MATADERO Y DE ALMACENAMIENTO DE VACUNAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD Y CONSUMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD”**.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5221 de fecha 31 de marzo de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un Criterio.

**4.- Presupuesto base de licitación:** Presupuesto total: 72.000,00 €, desglosado en:  
Presupuesto: 69.230,77 €, Ipsi: 2.769,23 €.

A) Duración del contrato: La duración del contrato será de **CUATRO (04) AÑOS**, sin posibilidad de prórroga.

**5.- Adjudicación:**

A) Fecha: 29/5/2015.

B) Contratista: SERVINEL (A-29950151).

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 49.504,00 €, desglosado en:  
Presupuesto: 47.600,00 €, Ipsi: 1.904,00 €.

**6.- Formalización del contrato:** 16 de junio de 2015.

Melilla, 15 de junio de 2015.  
El Secretario Técnico P.A.,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**1354.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO “SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENDER A FINADOS SIN RECURSOS, DESIGNADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y/O A REQUERIMIENTO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MELILLA” A LA EMPRESA SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERÓN, S.L.**

Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se hace pública la formalización del contrato del Servicio denominado “**SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENDER A FINADOS SIN RECURSOS DESIGNADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y/O A REQUERIMIENTO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MELILLA**”.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 27/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Servicios.
- B) Descripción del objeto: “SERVICIOS FUNERARIOS PARA ATENDER A FINADOS SIN RECURSOS DESIGNADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD Y/O A REQUERIMIENTO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE MELILLA”.
- C) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME “Boletín Oficial de la Ciudad”, núm. 5.214, de fecha 6 de marzo de 2015.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios criterios.

#### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: 80.080,00 €, IPSI incluido, desglosado de la siguiente forma, Presupuesto: 77.000,00 €, IPSI: 3.080,00 €.
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, prorrogable por dos (02) AÑOS.

## 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 29 de mayo de 2015.
- B) Contratista: SERVICIOS FUNERARIOS CASA CALDERÓN, S.L. CIF: B-52001955.
- C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.
- D) Importe de la Adjudicación: 48.048,00 €, desglosado en: Precio: 46.200,00, ipsi: 1.848,00 €.
- D) Formalización: 12 de junio de 2015.

Melilla, 15 de junio de 2015.  
El Secretario Técnico P.A.,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**1355.- RESOLUCIÓN RELATIVA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE "LOTE 14. VACUNA MENINGITIS C, DENTRO DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS 2015-2016".**

Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de **"LOTE 14. VACUNA MENINGITIS C, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016"**.

#### 1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- C) Número de Expediente: 61/2015.

#### 2.- Objeto del contrato:

- A) Tipo de Contrato: Suministros.
- B) Descripción del objeto: "LOTE 14. VACUNA MENINGITIS C, dentro del Acuerdo Marco de suministro de vacunas de calendario y otras 2015-2016".

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Negociado Sin Publicidad.
- C) Forma: Varios criterios.

#### 4.-

- A) Presupuesto base de licitación: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (174.240,00 €).
- B) DURACIÓN DEL CONTRATO: DOS (02) AÑOS, siendo susceptible de una prórroga de un año más.

#### 5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 20 de mayo de 2015.
- B) Contratista: PFIZER, S.L. UNIPERSONAL, con CIF: B-28089225.

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA.

D) Importe de la Adjudicación: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (173.280,00 €) IPSI excluido, y por un precio unitario de 14,44 €, IPSI excluido.

**6.- Formalización:** 17 de junio de 2015.

Melilla, 17 de junio de 2015.  
El Secretario Técnico P.A.,  
Sergio Conesa Mínguez





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Contratación

**1356.-** ORDEN N.º 703 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2015”.

#### ANUNCIO

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, por Orden núm. 703 del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES de fecha 19 de junio de 2015, dispone lo siguiente:

Que de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de enero de 2012 y, visto la propuesta de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de fecha 16 de junio de 2015 que literalmente dice:

Siendo competente para resolver el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL EJERCICIO 2015**” la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de conformidad el artículo 1 c) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme el informe de la Dirección General de Juventud y Deportes de fecha 15 de junio de 2015, y concurriendo las circunstancias expuestas en el Art. 155 del TRLCSP, VENGO EN PROPONER:

El desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL EJERCICIO 2015**”.

En base a la propuesta anterior, y de conformidad con el mismo, **VENGO EN DISPONER:**

1. **EL DESISTIMIENTO** del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ACTIVIDADES DE LOS CAMPAMENTOS JUVENILES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA PARA EL EJERCICIO 2015**”, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Perfil del Contratante el día 5 de junio de 2015.
2. Remitir el citado expediente a la Dirección General de Juventud y Deportes.
3. Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad y en el Perfil del Contratante.

Melilla, 19 de junio de 2015.  
El Secretario Técnico P.A.,  
Sergio Conesa Mínguez



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Secretaría Técnica

**1357.-** ORDEN N.º 3243 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, RELATIVA A CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME, AÑO 2015.

#### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por ORDEN de fecha 17 de junio de 2015, inscrita en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de esta Consejería con el n.º 2015003243, HA DISPUESTO lo siguiente:

#### **CONVOCATORIA RÉGIMEN DE AYUDAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME. AÑO 2015**

El Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2015, acordó aprobar, de forma inicial, las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme, a Propuesta de la Consejería de Economía. El referido acuerdo de aprobación inicial de la citada disposición administrativa de carácter general se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5221 de fecha 31 de marzo de 2014, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurrido 30 días, no se presentaron alegaciones, por lo que el Excmo. Sr. Presidente, por DECRETO inscrito en el Registro del libro oficial de resoluciones no colegiadas de Presidencia con el n.º 31, aprobó la promulgación de las **Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme** (BOME n.º 5236 de 22 de mayo de 2015), que pretenden establecer un marco normativo estable, sin perjuicio de la necesaria aprobación anual de las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Se trata ahora de desarrollar los aspectos basados en el Acuerdo que permitirán llevar a cabo la convocatoria de ayudas e iniciar y concretar su procedimiento de concesión.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 8 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda ha resuelto efectuar la convocatoria pública para el **año 2015** destinadas a fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

#### **Primero: Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2015 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 Reglamento por el que se regula el Régimen General de

subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME n.º 4.399 de 15/05/07), en régimen de concurrencia competitiva.

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica.

## **Segundo: Financiación.**

1.- Estas ayudas se financiarán a través de la sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A., con cargo a remanentes del Presupuesto de Proyecto Melilla anualidad 2014, por importe máximo de 600.000 de euros, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.

2.- Para la convocatoria del año 2015 se establecen dos períodos de resolución. Las solicitudes presentadas se resolverán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva previsto en el artículo 13 de las bases reguladoras y considerando el límite presupuestario previsto.

3.- El crédito disponible queda fraccionado para cada uno de los periodos de resolución previstos en la convocatoria de la siguiente forma:

1.º Período: 400.000,00-€

2.º Período: 200.000,00-€

Los remanentes presupuestarios de cada período de resolución quedarán incorporados a los períodos sucesivos previstos en la presente convocatoria.

4.- La subvención total por beneficiario no podrá exceder:

- Los 25.000,00 euros por proyecto.
- La mitad del presupuesto establecido para cada plazo dentro de la convocatoria.

## **Tercero: Gastos subvencionables.**

Los gastos subvencionables en la presente convocatoria serán los siguientes:

1.- **El alquiler del local de negocio** (locales comerciales, naves industriales, etc.). Se podrá subvencionar el alquiler del local de negocio que se realicen después de los dos meses anteriores a la constitución de la nueva empresa, siempre que dichos contratos de alquiler se formalicen con una duración mínima de un año prorrogable. En este concepto se incluirán las mensualidades, así como la fianzas pactadas, incluido el IPSI. Estos contratos deberán estar debidamente registrados y legalizados.

2.- **Las inversiones en activos fijos nuevos o de segunda mano.** Considerándose como:

- a.- Activos fijos nuevos son aquellos que no varían durante el ciclo de explotación de la empresa (o el año fiscal).

b.- Activos de segunda mano, que deberán estar aprobadas en concesión, en caso contrario no serán subvencionados, y siempre que se garanticen una vida útil mínima de dos años y cumplan las siguientes condiciones:

- a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.
- b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.
- c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

La adquisición de activos pertenecientes a un establecimiento será subvencionable cuando el mismo haya cerrado o hubiera cerrado de no haber sido adquirido y no exista vinculación entre el comprador y el vendedor. No obstante, cuando un familiar del propietario inicial o un empleado del establecimiento se haga cargo del mismo, no se aplicará lo anterior, esto es no se considerará como gasto subvencionable.

Los activos que podrán subvencionarse serán los señalados en los siguientes capítulos:

- a. *Obra civil*: Obras adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción y/o comerciales, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.
- b. *Bienes de equipo*: Maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- c. *Otras inversiones en activos fijos materiales*: Elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

Los elementos de transportes señalados deberán estar afectos a la actividad subvencionada, siendo adecuados a la realización de dicha actividad, entendiéndose como vehículos de reparto, de carga y descarga y de transportes de mercancías (furgonetas, carretillas elevadoras y camiones de distribución de mercancías).

- d. *Inmovilizaciones inmateriales*, deberán reunir los siguientes requisitos:
  - Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.
  - Se consideraran activos amortizables.
  - Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.
  - Figurarán en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante al menos dos años desde la terminación del proyecto subvencionable, tres en el caso de Fondos Europeos.

**3.- Subsidiación de intereses de hasta 5 puntos del interés nominal de préstamos concedidos para financiar la inversión subvencionable.** Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

**4.- Subvención de las cuotas de trabajadores por cuenta propia** hasta un máximo de veinticuatro meses y hasta un máximo de tres trabajadores por cuenta propia por nueva empresa. Entendiéndose como trabajadores por cuenta propia aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Aquellos que se constituyan para la creación de la nueva empresa e inicien su actividad empresarial.
- b) Estar desempleado en el momento del alta.
- c) La actividad se desarrollará de manera individual o mediante la constitución de sociedades mercantiles siempre que ostenten funciones de dirección y gerencia en las mismas.
- d) El beneficiario deberá tener su residencia legal en la UE.
- e) El planteamiento de la actividad se realizará con carácter indefinido.
- f) Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a darse de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos como máximo dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución de la ayuda.
- g) El beneficiario no habrá estado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos dentro de los seis meses anteriores a la constitución de la nueva empresa objeto de la subvención.
- h) El beneficiario no podrá estar de alta en más de un régimen de la Seguridad Social desde el inicio de la actividad hasta los doce meses siguientes al alta de autónomo.
- i) Poner en conocimiento de Proyecto Melilla, S.A., en su caso, la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ó de su simultaneidad con otros regímenes de la Seguridad Social durante la vigencia del compromiso.
- j) Para computar la fecha de inicio de actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas ó de entrada de la Declaración Censal de la actividad en el caso de exención del impuesto.

**5.- Subvención del coste de la Seguridad Social de la empresa de los trabajadores por cuenta ajena** que se generen como consecuencia del proyecto subvencionado hasta un máximo de veinticuatro meses por trabajador contratado.

El empleo generado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Como consecuencia de la contratación que se fomenta, ha de incrementarse la plantilla neta del mes anterior a la fecha publicación de la convocatoria, se computará este incremento a partir del mes siguiente a la ultima contratación subvencionada, manteniéndose dicho incremento durante la duración de dicho/s contrato/s subvencionado/s.

- Las contrataciones subvencionables serán las realizadas con personas que tengan la residencia legal en la Unión Europea. Asimismo, deberán estar desempleados e inscritos en la oficina de empleo en el momento de la contratación.
- Los tipos de contrato y jornadas subvencionables objeto de subvención serán, los contratos indefinidos y contratos indefinidos bonificados, así como los contratos temporales cuya duración inicial sea de 12 meses o más, cualquiera que sea la jornada computándose en proporción a la jornada de trabajo establecida, quedando expresamente excluidos los contratos de duración determinada de Interinidad, contrato de trabajo temporal de Relevo y contratos de Alta Dirección previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores.
- Los beneficiarios estarán obligados a mantener la plantilla durante al menos el tiempo que figure en su solicitud de subvención que, en todo caso será como mínimo de un año, computándose a estos efectos desde la fecha de inicio del último contrato subvencionado.
- En el supuesto de extinción de la relación laboral del trabajador por el que se concediese la subvención, se realizará la cobertura del puesto por un nuevo trabajador, que deberá reunir los mismos requisitos que el trabajador sustituido y esta tendrá que realizarse dentro del mes siguiente al de la baja, hecho que deberá ser comunicado por la empresa beneficiaria dentro de los 10 días siguientes a la sustitución. Esta nueva contratación en ningún caso dará lugar a una nueva ayuda. Esta obligación se mantendrá durante el período que reste para cumplir el compromiso adquirido en la resolución de concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá realizar las contrataciones objeto de subvención dentro de los tres meses siguientes al alta en Hacienda del inicio de la actividad subvencionada, en el caso de nueva creación y diversificación de su actividad, en el caso de ampliación, dentro de los tres meses desde la terminación de la inversión subvencionable (desde la última factura emitida y considerada subvencionable dentro del proyecto).
- Se excluyen de las ayudas establecidas en las presentes bases los contratos celebrados con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan al menos el 25% de la propiedad social, o de los que ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.
- No será considerado creación de empleo la contratación de personas que hayan trabajado con la empresa beneficiaria o en empresas vinculadas a la beneficiaria, conforme al artículo 16 del RDL 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, en los últimos doce meses.

6.- También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

7.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

8.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

9.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (actualmente en 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras o de 18.000 euros para el resto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

10.- El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante dos años, contados a partir de la última factura emitida o último pago realizado del proyecto de inversión objeto de la subvención.

11.- No se considerará como gasto subvencionable inversiones que se realicen por la propia empresa beneficiaria, aunque sean inversiones que se ajusten a la actividad a desarrollar.

#### **Cuarto: Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

1.- Las ayudas que se establecen para financiar los proyectos serán las siguientes:

- a) Subvención de los alquileres para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.
- b) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.
- c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.
- d) Pago de las cuotas de autónomo con un máximo de veinticuatro meses.
- e) Pago de la cuota patronal de los trabajadores por cuenta ajena subvencionados con un máximo de veinticuatro meses por trabajador.

Para poder concederse la subvención, el proyecto subvencionado deberá contener como mínimo las ayudas indicadas en las letras b) y d) o e) del presente artículo.

2.- La subvención de los alquileres se establece en el máximo de 5.000,00 euros, para contratos formalizados con una duración mínima de un año prorrogable.

3.- Para la subvención de capital se establece un porcentaje máximo del 40% sobre la inversión elegible.

4.- Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés nominal del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas. El principal subsidiado tendrá como límite máximo el 75% de la inversión subvencionable.

5.- El pago de cuotas de autónomos se fija hasta un máximo de veinticuatro meses, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas.

6.- Para el pago de la cuota patronal a la Seguridad Social se establece un máximo de veinticuatro meses por trabajador subvencionado, en ningún caso se podrá subvencionar más del 100% del coste total real de las cuotas patronales.

7.- Para la modalidad de pago establecida en el artículo 15.1.a. de las Bases Reguladoras, se establece un porcentaje fijo del 10% para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, este anticipo se deberá solicitar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la concesión de la subvención, en caso contrario se procederá obligatoriamente a la modalidad descrita en el apartado 15.1.c.

2.- Los requisitos que como mínimo deben cumplir los proyectos serán los siguientes:

- a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.
- b) Han de suponer la creación de una empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, entendiéndose como aquellas que han sido creadas los seis meses anteriores a la fecha de entrada de la solicitud de ayudas. En los casos de ampliación y/o diversificación de su actividad las empresas deberán estar en funcionamiento como mínimo doce meses a contar desde la fecha su constitución, (fecha de la escritura de constitución de la sociedad, en caso de comunidad de bienes, fecha de elevación a público del acuerdo de creación de la comunidad de bienes y en cuanto a persona física fecha de alta en Hacienda de inicio de la actividad habitual del empresario).
- c) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable, deberán efectuarse dentro de los tres meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de ayudas, salvo los gastos subvencionables referentes a los alquileres de locales comerciales, que vendrá referido al punto tercero.1.a. anterior. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda. El órgano gestor, si lo estima oportuno, podrá girar visita y/o solicitar documentación acreditativa para comprobar que realmente el beneficiario no ha iniciado el proyecto antes de los tres meses citados o antes de presentar la solicitud de ayudas, elaborando una hoja de visitas o informe que compruebe dicho cumplimiento, en caso de no cumplir con este compromiso se resolverá el expediente decayendo su derecho a percibir la subvención solicitada.
- d) El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25% de los costes subvencionables exenta de cualquier tipo de ayuda pública, ya sea mediante recursos propios o mediante financiación externa, conforme al artículo 14, punto 14, del Reglamento (UE) 651/2014.

## **Quinto: Beneficiarios.**

1.- Serán beneficiarias de las ayudas cualquier PYME que se cree, amplíe y/o diversifique su actividad en la Ciudad de Melilla.



Se entiende por PYME lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
- c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado; publicado en DOUE L187 de 26 de junio de 2014, o posterior que la sustituya.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Se entenderá igualmente como PYME, las que cumpliendo con lo anterior, tengan personalidad jurídica propia, incluso aquellas que no teniéndola, como es el caso de las Comunidades de Bienes, agrupaciones, etc., cumplan con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

2.- No podrán ser beneficiarias aquellas empresas que pretendan constituirse para prestar la mayor parte de sus servicios a la Administraciones públicas.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en especial, haber sido excluidos de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por infracciones según refleja el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o normas que la sustituyan.

## **Sexto: Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1.- Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web [www.promesa.net](http://www.promesa.net), que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC.

Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Para la presente convocatoria se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

*1.º Plazo:* Desde la entrada en vigor de las Bases Reguladoras hasta el 31/07/2015

*2.º Plazo:* Desde el 01/08/2015 hasta 31/10/2015

4.- La solicitud deberá acompañarse de:

- a. Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.
- b. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.
- c. Informe de vida laboral de las personas subvencionadas que acredite las condiciones establecidas en el artículo 6.4 de las presentes bases.
- d. Informe de Vida Laboral de la Empresa de todas la cuentas de cotización, emitido por la Seguridad Social de doce meses anteriores a la solicitud de ayudas.
- e. Memoria del proyecto empresarial, financiero y de gestión.
- f. Contrato de alquiler formalizado donde se refleje la cantidad a pagar mensual, fianza, el arrendador y el arrendatario, así como, domicilio del local arrendado, debidamente registrado y legalizado.
- g. Presupuestos de las inversiones que se presenten como subvencionables.
- h. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.
- i. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- j. Acreditación por parte de la entidad financiera, que tenga suscrito el acuerdo con la Ciudad Autónoma de Melilla, de que se ha solicitado o, está en trámite, la concesión del préstamo que se solicite como subvencionable, donde se refleje el importe a conceder, interés nominal inicial y plazo de amortización.
- k. En su caso, declaración de la empresa de que conoce las reglas de “mínimis”, así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas de “mínimis”.
- l. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

- m. Certificado de la entidad financiera de la cuenta a la que se hará la transferencia de la subvención, con indicación de la entidad y su código, la sucursal con domicilio y código, número y titular/es de la cuenta bancaria.
- n. En el caso de presentar certificación de estar inscrito en el Registro de beneficiarios de subvenciones gestionadas por Promesa, queda excluido de presentar la documentación señalada en dicha certificación.
- o. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

5.- La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

6.- Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

**Séptimo: Evaluación.**

1.- La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios y conforme al desglose indicado:

	<b><i>Criterios de Valoración</i></b>	<b><i>Puntos (hasta 100)</i></b>
1	<i>N.º de puestos de trabajo a crear subvencionado (cuenta propia y ajena)</i>	<i>15 por empleo creado (hasta 45)</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados.</i>	<i>hasta 40</i>
3	<i>Proyecto que diversifiquen el aparato productivo local.</i>	<i>hasta 15</i>
4	<i>Grado de Innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 10</i>

2.- En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos, en el caso de que siga el empate, se determinará por aquel que haya registrado antes la solicitud de ayudas.

3.- En el caso de que se agotase el crédito determinado en el plazo señalado en la convocatoria o que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, y siempre que los proyectos presentados reúnan un especial interés para el apoyo y fomento de la actividad empresarial de las Pymes de nuestra ciudad, aumentando el número de beneficiarios con esta medida y por tanto la constitución de nuevas empresas y/o la creación de empleo, dicho importe podrá prorratearse entre las personas beneficiarias en proporción a los

presupuestos ajustados y aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Dicha excepcionalidad, será motivada por el órgano colegido de evaluación, a que se refiere el artículo 22.1 de la LGS.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas no procederá aplicar el prorrateo.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

### **Octavo: Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Sociedad Pública instrumental Proyecto Melilla, S.A., según lo previsto en el apartado 1 del Art. 13 de las bases reguladoras.

2.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del Art. 14 de las bases reguladoras.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

### **Noveno: Resolución, plazo y notificación.**

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta definitiva de resolución.

2.- El plazo máximo para resolución del procedimiento y su notificación no podrá exceder de tres meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Si transcurrido dichos plazos, el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada la solicitud.

4.- Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

### **Décimo: Justificación y pago.**

1.- La justificación del cumplimiento de los compromisos de empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 15.2 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

El beneficiario deberá ejecutar el proyecto objeto de subvención en su pago inicial en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución de la subvención, estando obligado a justificar en los plazos establecidos según la modalidad de pago solicitada, en

caso de no presentar la justificación se aplicará lo establecido en el artículo 15.2.6 de las Bases Reguladoras.

2.- El abono de las ayudas se realizará en la forma prevista en el artículo 15.1 de las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

3.- Las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.- No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

### **Decimoprimer: Recursos.**

De acuerdo con el artículo 14 de las bases reguladoras, contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

### **Decimosegundo: Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por las Bases Reguladoras del régimen de ayudas a la creación, ampliación y diversificación de Pyme (BOME n.º 5236 de 22 /05/2015), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

### **Decimotercero: Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 17 de junio de 2015.

La Secretaria Técnica de Economía y Hacienda,  
Gema Viñas del Castillo



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1358.- NOTIFICACIÓN A D. ANTONIO CHOCAN DOMÍNGUEZ Y D.<sup>a</sup> CELIA GARCÍA TORRENTE.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a los interesados la concesión de plazo para presentar documentación al objeto de tramitar la autorización al cambio de alquiler del régimen de uso de la vivienda de su propiedad, calificada de protección oficial de régimen general, promoción privada, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	FECHA
ANTONIO CHOCAN DOMÍNGUEZ	28859822C	15/05/2015
CELIA GARCÍA TORRENTE	45274015X	15/05/2015

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro de la notificación correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **QUINCE DÍAS** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para proceder a su subsanación, advirtiéndole que de no proceder a lo solicitado se procederá a iniciar el correspondiente expediente sancionador según lo establecido en el artículo 153.c.8, del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1359.- NOTIFICACIÓN A D. ZEBDEH MOHAMED MOHAMED.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, el Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto n.º 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME n.º 4877, de 13/12/2011), resolviendo el Expediente Sancionador, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	N.º DE DECRETO	FECHA
ZEBDEH MOHAMED MOHAMED	33278214C	1605	13/05/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **DOS MESES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**.

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1360.- NOTIFICACIÓN A D. ROSENDO ANDRÉS QUERO VISIEDO.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, la remisión de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, resuelto por delegación por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (Decreto n.º 0578, de fecha 18 de noviembre de 2011, publicado en el BOME n.º 4877, de 13/12/2011), resolviendo el inicio de Expediente Sancionador por infracción a la normativa que rige las viviendas de protección oficial, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	N.º DE DECRETO	FECHA
ROSENDO ANDRÉS QUERO VISIEDO	36914816T	1119	15/04/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del Decreto correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **QUINCE DÍAS** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, la proposición de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Transcurrido dicho plazo, y concluida en su caso la prueba el Instructor formulará propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 del citado Real Decreto.

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa





## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1361.- NOTIFICACIÓN A D.ª NADIA MOHAMED BACHIR.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a la interesada, la Orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
NADIA MOHAMED BACHIR	45283696P	1341	06/05/2015

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **DOS MESES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Así mismo comunicar a la interesada que dispondrá de un plazo de audiencia, no inferior a diez días ni superior a quince, para formular las alegaciones que estime oportunas, conforme a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1362.- NOTIFICACIÓN A D. JUAN MANUEL MIGUELEZ ROBLES.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, la Orden de demolición, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
JUAN MANUEL MIGUELEZ ROBLES	45282724W	1596	13/05/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **UN MES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para que adopte las medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras ejecutadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1363.- NOTIFICACIÓN A D. BUZZIAN MOHAMED MOHAMED.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, la Orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
BUZZIAN MOHAMED MOHAMED	45289716W	1342	06/05/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **DOS MESES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Así mismo comunicar al interesado que dispondrá de un plazo de audiencia, no inferior a diez días ni superior a quince, para formular las alegaciones que estime oportunas, conforme a lo ordenado en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1364.- NOTIFICACIÓN A D. NOUR EDDINE MOKTHAR MOHAMED.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, la Orden de demolición, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
NOUR EDDINE MOKHTAR MOHAMED	45301848J	1606	13/05/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **UN MES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para que adopte las medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras ejecutadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1365.- NOTIFICACIÓN A D.ª RACHIDA MIMOUN HAMMOU “DERDIZ”.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar a la interesada, la Orden de archivo de expediente de reposición de la legalidad urbanística, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
RACHIDA MIMOUN HAMMOU “DERDIZ”	X986247F	1277	29/04/2015

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **UN MES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para que adopte las medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras ejecutadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

**Dirección General de la Vivienda y Urbanismo**

**1366.- NOTIFICACIÓN A D. JUAN MUÑOZ MOHAMED.**

### ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado, la Orden de demolición, relacionados a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, se procede a su publicación en el **Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla**.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	N.º DE ORDEN	FECHA
JUAN MUÑOZ MOHAMED	45303192T	1608	13/05/2015

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro de la Orden correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de **UN MES** a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el **Tablón Edictal Único (TEU) del Boletín Oficial del Estado**, para que adopte las medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras ejecutadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 185 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Texto refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y del artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (BOE 18/09/78).

Melilla, 16 de junio de 2015.  
La Secretaria Técnica,  
Inmaculada Merchán Mesa



## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES

#### Secretaría Técnica

**1367.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE “TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2015”.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE “TALLERES DE INGLÉS DE VERANO 2015” (BOME 5238, de 29 de mayo de 2015)**

En Melilla, reunidos los días 16 y 19 de junio de 2015, D. Germán Ortiz Sánchez, D.<sup>a</sup> Ana Fernández Compán, y D. Juan Benavente Monedero, actuando D. Andrés Vicente Navarrete, con la asistencia de D.<sup>a</sup> María Soraya Escolano García, a la vista de las solicitudes formuladas y una vez aplicados los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de la Subvención, el órgano colegiado, de conformidad con el apartado 8 de las referidas bases, ha emitido el siguiente informe.

Solicitante	Puntuación por criterios de valoración			Puntuación
	Instalaciones	Actividades	Equipo técnico	Total
Academia Vetonia SLO (Merlín)	3	3	1	7
Comunidad Islámica Al-Ihsan	4	1	1,5	6,5
Centro de Formación y Estudios D2	4	3	1,5	8,5
Soluna Kids	3	3	0,5	6,5
Asociación Teama	4	3	1,5	8,5
Centro de Ocio Infantil “La Jungla”	4	2	1,5	7,5
Cooperativa Maestros Melilla	4	3	3	10
FMAMEL (Luis Pérez Orellana)	2	2	3	7

Baremo de asignación aplicado: Se asignará el siguiente número de talleres salvo que se hubiera solicitado un número menor, en cuyo caso se asignará ese número.

Puntos	Talleres
5 a 6,5	1
6,6 a 7,4	2
7,5 a 8,4	3
8,5 a 9,4	4
9,5 a 10	5

En base a lo anterior, la Comisión propone conceder a las entidades solicitantes los siguientes talleres y número de plazas, con la correspondiente subvención:

<b>Solicitante</b>	<b>Talleres</b>	<b>Número de plazas</b>	<b>Importe subvención / €</b>
Academia Vetonia SLO (Merlín)	2	100	10.000
Comunidad Islámica Al-Ihsan	1	50	5.000
Centro de Formación y Estudios D2	4	200	20.000
Soluna Kids	1	50	5.000
Asociación Teama	2	100	10.000
Centro de Ocio Infantil "La Jungla"	3	150	15.000
Cooperativa Maestros Melilla	5	250	25.000
FMAMEL (Luis Pérez Orellana)	2	100	10.000

La propuesta de concesión a las entidades Comunidad Islámica Al-Ihsam, Centro de Formación D-2, Soluna Kids, Asociación Teama y Centro de Ocio "La Jungla", se condiciona a que acrediten la disponibilidad de las instalaciones donde se han de realizar los talleres.

Las entidades solicitantes Centro de Formación D-2, Centro de Ocio "La Jungla" y Cooperativa Maestros Melilla deberán reajustar el calendario de modo que el primer taller comience con posterioridad al día 6 de julio de 2015.

Las entidades solicitantes Comunidad Islámica Al-Ihsam y Centro de Ocio "La Jungla" deberán acomodar su oferta de plazas al tramo de edad de 5 a 13 años que establece la convocatoria.

El instructor hace constar que según los informes recabados las entidades solicitantes se encuentran al corriente respecto de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no existiendo anteriores subvenciones pendientes de justificación, con las siguientes excepciones:

- FMAMEL: Obligaciones tributarias respecto de la C.A.M.
- Academia Vetonia (Merlín): Subvenciones pendientes de justificar.

Lo que se notifica a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 19 de junio de 2015.  
El Secretario Técnico Instructor,  
Andrés Vicente Navarrete





## MINISTERIO DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

**1368.- NOTIFICACIÓN A D. IBRAHIM TOUNI, EN JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 23/2015.**

JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 0000023/2015

N.I.G.: 52001 41 2 2015 0005165

Delito/Falta: HURTO (CONDUCTAS VARIAS)

Denunciante/Querellante: HAMED OMANSOUR

Contra: MAHFOUD SALAI

#### EDICTO

**D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA**

#### DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas n.º 00023/15 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.º 23/15 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes HAMED OMANSOUR como denunciante y, como denunciado, MAHFOUD SALAI con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes

Que debo absolver y ABSUELVO a Mahfoud Salai de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a IBRAHIM TOUNI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad, expido el presente en Melilla, a dieciséis de junio de 2015.

La Secretaria,  
Raquel Alonso Chamorro